

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

Madrid, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 2.308/1996, interpuesto por don Pablo Padilla Contreras contra informe de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones (CECIR), de 5 de junio de 1996, que denegaba su petición de reclasificación en el grupo D,

Esta Comisión Ejecutiva ha resuelto emplazar a quienes se hayan personado en el expediente y a quienes ostenten derechos derivados del informe recurrido, a fin de que puedan comparecer y personarse en este recurso en legal forma y en el plazo de nueve días, sin que su personación pueda retrotraer ni interrumpir el curso de los mismos.

Madrid, 25 de marzo de 1997.—El Director general de Costes de Personal y Pensiones Públicas, José Luis Blanco Sevilla.—La Directora general de Organización Administrativa, Lourdes Maíz Carro.

9325 *RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 1997, de la Comisión Ejecutiva de la Interministerial de Retribuciones, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 2.208/1996, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.*

Recibido el requerimiento del Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 2.208/1996, interpuesto por don Julio Arza González contra informe de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones (CECIR), de 5 de junio de 1996, que denegaba su petición de reclasificación en el grupo D,

Esta Comisión Ejecutiva ha resuelto emplazar a quienes se hayan personado en el expediente y a quienes ostenten derechos derivados del informe recurrido, a fin de que puedan comparecer y personarse en este recurso en legal forma y en el plazo de nueve días, sin que su personación pueda retrotraer ni interrumpir el curso de los mismos.

Madrid, 25 de marzo de 1997.—El Director general de Costes de Personal y Pensiones Públicas, José Luis Blanco Sevilla.—La Directora general de Organización Administrativa, Lourdes Maíz Carro.

9326 *RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 1997, de la Comisión Ejecutiva de la Interministerial de Retribuciones, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 2.302/1996, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.*

Recibido el requerimiento del Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 2.302/1996, interpuesto por don Victoriano García Palenciano contra informe de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones (CECIR), de 5 de junio de 1996, que denegaba su petición de reclasificación en el grupo D,

Esta Comisión Ejecutiva ha resuelto emplazar a quienes se hayan personado en el expediente y a quienes ostenten derechos derivados del informe recurrido, a fin de que puedan comparecer y personarse en este recurso en legal forma y en el plazo de nueve días, sin que su personación pueda retrotraer ni interrumpir el curso de los mismos.

Madrid, 25 de marzo de 1997.—El Director general de Costes de Personal y Pensiones Públicas, José Luis Blanco Sevilla.—La Directora general de Organización Administrativa, Lourdes Maíz Carro.

9327 *RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 1997, de la Dirección General de Cultura de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se incoa expediente para declarar bien de interés cultural, con la categoría de monumento, el inmueble correspondiente al Instituto «Santa María de Alarcos», localizado en Ciudad Real.*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes, esta Dirección General de Cultura, ha acordado:

Primero.—Incoar expediente para declarar bien de interés cultural, con la categoría de monumento el inmueble que se describe en el anexo.

Segundo.—Disponer la apertura de un período de información pública, a fin de que todos cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y alegar lo que consideren oportuno, durante el plazo de veinte días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución, en las dependencias de esta Dirección General de Cultura (plaza Cardenal Silíceo, sin número, Toledo); y ello de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Cuarto.—Hacer saber al Ayuntamiento de Ciudad Real que, según lo dispuesto en los artículos 11 y 16 de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, las obras que hayan de realizarse en dicho inmueble, o en su entorno, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por el órgano autonómico con competencia en la materia (Comisión del Patrimonio Histórico respectiva o, en su caso, esta propia Dirección General de Cultura).

Quinto.—Notificar el presente acuerdo a los interesados; así como al Registro General de Bienes de Interés Cultural, para su anotación preventiva.

Sexto.—Promover la publicación del presente acuerdo en el «Diario Oficial de Castilla-La Mancha» y en el «Boletín Oficial del Estado», a efectos de lo dispuesto en los artículos 59, apartados 4 y 5, y 60 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Toledo, 10 de marzo de 1997.—La Directora general, María de los Ángeles Díaz Vieco.

ANEXO

Descripción histórica-artística

El hasta hace unos días Instituto de Bachillerato de «Santa María de Alarcos» tiene su asiento en un antiguo convento de Ciudad Real, el convento de la Merced, fundado en tiempo de Felipe III por el Capitán en las colonias de América don Andrés Lozano, quien a su muerte dejó 1.000 ducados para la fundación de un convento de Mercenarios Descalzos.

En 1821 ocupan el convento los religiosos de Argamasillas de Alba; y poco más tarde queda vacío a consecuencia de las leyes desamortizadoras de Mendizábal, tras lo cual pasa a ser sede del Instituto de Segunda Enseñanza de Ciudad Real.

El Instituto fundado en 1843 es el primer centro de enseñanza superior que existió en la provincia de Ciudad Real tras la clausura del Colegio Universidad de Almagro. El 9 de febrero de 1843 se publica un Real Decreto por el cual se crea el Instituto. Se fija la apertura del curso el día 1 de noviembre de ese mismo año.

En cuanto al edificio, podemos decir que el primitivo convento ha llegado hasta nosotros adaptado a las necesidades de su posterior uso; salvo el antiguo claustro monacal y los restos de paramentos que flanquean la entrada. El claustro es el primitivo, con pequeñas adaptaciones realizadas en el siglo pasado. Responde a la tipología de claustro barroco con un cierto clasicismo. Se compone de un primer cuerpo formado por arcos de medio punto de trasdós moldurado sobre pilastras impostadas. La galerías se cubren con bóvedas de cañón con fajones lunetos, con-

servando su estado primitivo. El segundo cuerpo se remodeló igualmente en el siglo XIX, siguiendo la tipología impuesta en la fachada. Por su parte, la fachada consta de una sencilla portada adintelada en piedra; conservándose dos paramentos en sillar almohadillado con ciertos rasgos vigüescos. El resto, presenta una hermosa fachada en donde los huecos se distribuyen simétricamente, toda ella articulada por grandes pilastras toscanas sobre plantas, que sostienen los entablamentos que forma la cornisa. Esta fachada, que denota su gran clasicismo, está perfectamente integrada con los restos primitivos. La escalera de acceso a la segunda planta es una escalera palaciega, que se divide en dos tramos.

Objeto de la declaración:

Inmueble correspondiente al Instituto «Santa María de Alarcos», localizado en Ciudad Real.

Área de protección:

Vendría definida por:

Manzana: 96.610, parcelas 07, 08, 09, 10 y 11 completas.

Manzana: 97.620, parcela 07 completa.

Manzana: 96.600, parcela 01 y 02 completas.

Manzana: 97.606, parcelas 01, 02, 15 y 14 completas.

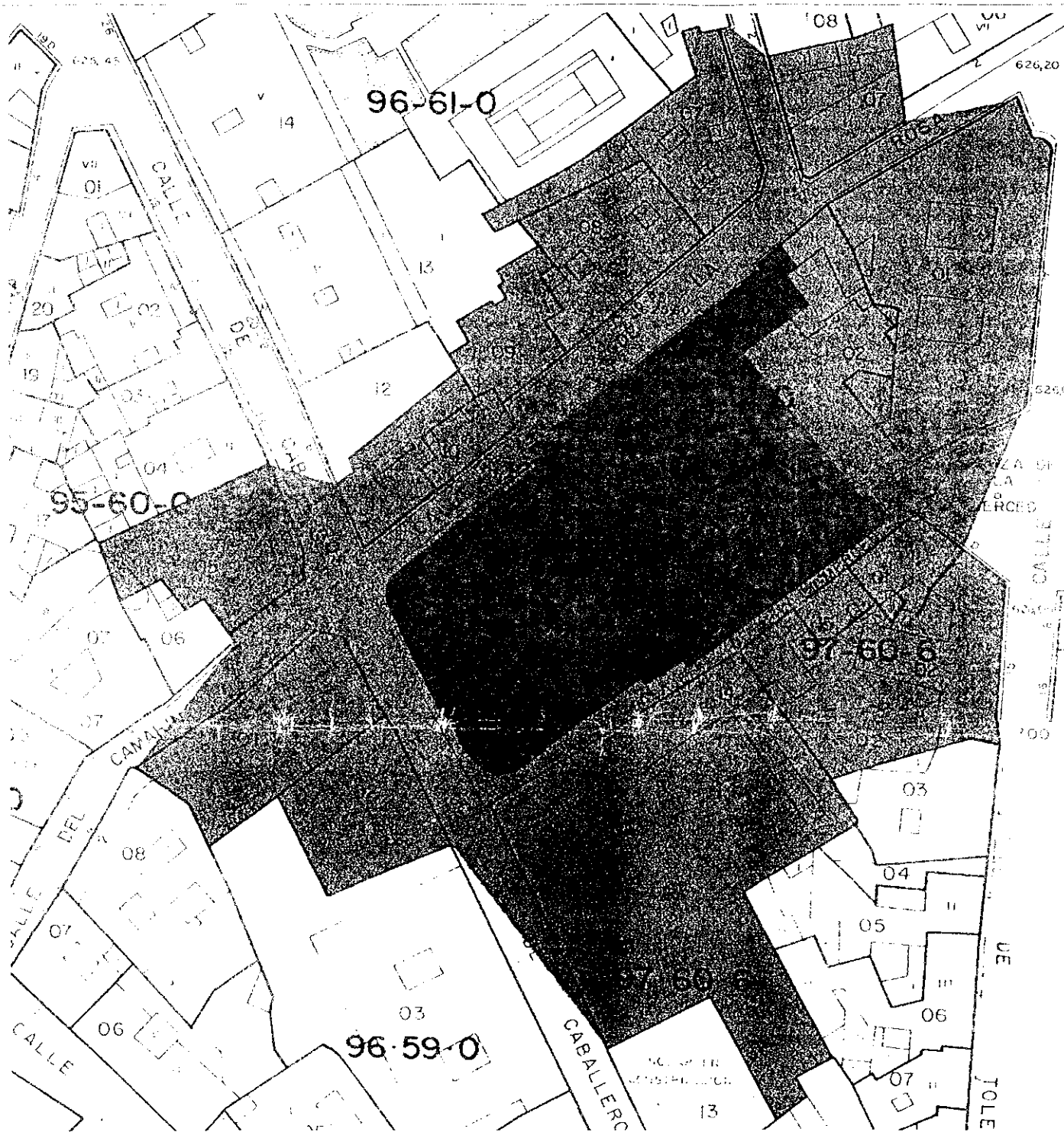
Manzana: 96.590, parcelas 01 y 02 completas.



Manzana: 95.600, parcela 05 completa.

El área de protección afecta, asimismo, a todos los espacios públicos contenidos por la línea que bordea el perímetro exterior de las citadas manzanas y parcelas y las une entre sí.

Todo ello según plano adjunto.

Se juzga necesario posibilitar el control administrativo establecido en la legalidad de patrimonio histórico sobre el área de protección señalada, en razón de que cualquier intervención en ella se considera susceptible de afectar negativamente a la conservación o a la contemplación del bien objeto de tutela.



DENOMINACION	INSTITUTO SANTA MARIA DE ALARCOS	
AREA DE PROTECCION		
OBJETO DE LA DECLARACION		
SITUACION	CIUDAD REAL	ESCALA 1:1000